



3248

ORD. N° 051/.....

ANT:1.DL N° 1.263 Art 19 bis.

2.Ley N°19.896 Art 1.3

3.Ley 20.128

4.Ley 18.091 Art 16

5.Oficio Circ 36 del 14/06/2007

6.Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009.

7..Oficio Circular Imparte instrucciones específicas proceso 2009

MAT: Imparte instrucciones para la presentación de iniciativas de inversión al S.N.I para el proceso 2010

18 DIC 2008

SANTIAGO,

DE: MINISTRO DE HACIENDA Y MINISTRA DE PLANIFICACION

A: SEÑORES(AS) MINISTROS DE ESTADO, INTENDENTES REGIONALES Y GERENTES DE EMPRESAS DEL ESTADO

Con el propósito de dar inicio al proceso presupuestario 2010, informamos a Ud. que el documento “**Normas e Instrucciones Proceso de Inversión Pública 2010-NIP**”, se encuentra disponible en Internet, en la dirección: <http://sni.mideplan.cl>.

Como en años anteriores, se ha proseguido con el proceso de introducir modificaciones al Sistema Nacional de Inversiones (S.N.I), en la búsqueda de simplificar y agilizar el proceso de presentación y análisis técnico económico de las iniciativas de inversión, como asimismo estimular el proceso de planificación de la inversión pública en el mediano plazo.

Las Normas e Instrucciones, son aplicables a todas las instituciones del sector público, cualquiera sea la fuente de financiamiento a la cual postulen y tienen por objeto:

- Presentar el cronograma del proceso de inversiones.
- Establecer los requisitos generales y específicos que deben cumplir las iniciativas de inversión nuevas y de arrastre, para ser presentadas al S.N.I.
- Establecer los procedimientos que aplicará MIDEPLAN para llevar a cabo el análisis técnico económico y la emisión de los resultados de dicho análisis.

Las instituciones formuladoras deberán tener en cuenta las indicaciones aprobadas por el Congreso Nacional en materia de inversión pública, expresadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público, sus glosas y las instrucciones específicas impartidas para su ejecución a través del oficio circular respectivo.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se ha dispuesto:

1. A contar del 2 de enero y hasta el 30 de octubre del año 2009, los Servicios Públicos y las Empresas del Estado, podrán presentar al Sistema Nacional de Inversiones iniciativas de inversión para el proceso presupuestario 2010.



2. Las iniciativas de inversión que se presenten para fundamentar el anteproyecto de presupuesto 2010 deberán contar con recomendación favorable (RS), o al menos con falta de información (FI). Los plazos de presentación de la cartera de inversión, serán los que defina la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. Para el proceso 2010, sólo será necesario postular una etapa del ciclo de vida de un proyecto o un programa de inversión. Al término de la ejecución de ésta, la institución financiera podrá postular en forma inmediata la etapa siguiente, ciñéndose a los procedimientos establecidos en el punto 5 del presente documento.
4. Durante el año 2009, sólo se podrán postular iniciativas para el proceso presupuestario 2010.
5. Las instituciones financieras, podrán adelantar la ejecución de la inversión para el año 2009, siempre y cuando la iniciativa que se requiere adelantar cuente con la recomendación favorable (RS) para el año 2010 y disponga de marco presupuestario para el año.
6. En el caso del FNDR, las instituciones financieras dispondrán de un marco referencial para la postulación de iniciativas que será equivalente al doble del presupuesto final del que se dispuso para la misma fuente el año anterior, y en el caso de los fondos sectoriales, al doble del presupuesto consignado por la Ley de Presupuestos para el año 2009.
7. El marco referencial de presupuesto se comprometerá con las iniciativas que:
 - a. Sean declaradas admisibles para el proceso al cual postulan, y por ende ocuparán marco referencial.
 - b. Aquellas iniciativas presentadas al proceso 2010, que durante el año 2009 obtengan recomendación favorable (RS), liberarán marco referencial de presupuesto, posibilitando el ingreso de nuevas iniciativas para análisis técnico económico.
 - c. Las Empresas del Estado no ocuparán marco referencial de presupuesto.
8. El proceso de **presentación, postulación e ingreso** al S.N.I se realizará de la siguiente forma:
 - a. La **presentación** de toda iniciativa deberá ser suscrita por la autoridad financiera que corresponda, mediante la presentación de documento escrito a través del cual postule oficialmente la iniciativa al S.N.I.
 - b. La presentación de iniciativas debe incluir lo siguiente:
 - El oficio conductor suscrito por la autoridad financiera.
 - La solicitud de financiamiento correspondiente a la etapa postulada (ficha EBI).
 - Los antecedentes de respaldo exigidos para la tipología y la etapa a la cual postula.
 - c. La presentación se efectuará en el nivel central o regional de MIDEPLAN (según corresponda).
 - d. La fecha de **postulación** al S.N.I. corresponderá a la fecha de presentación de los antecedentes mencionados en la letra anterior.



- e. Una vez verificado el cabal cumplimiento de los criterios de admisibilidad vigentes para el proceso 2010, se registrara la fecha de **ingreso al S.N.I.**
 - f. La totalidad de las **iniciativas ingresadas al S.N.I** será objeto de análisis técnico económico por parte de MIDEPLAN.
 - g. Si la iniciativa es declarada no admisible por incumplimiento de los criterios de admisibilidad vigentes, los antecedentes serán devueltos formalmente a la autoridad financiera que postuló la iniciativa de inversión.
9. Los criterios de admisibilidad vigentes para el proceso presupuestario 2010 son:
- Presentación de la iniciativa por medio de oficio conductor suscrito por la autoridad financiera competente.
 - Verificación de la disponibilidad de marco presupuestario referencial.
 - Pertinencia de la solicitud de recursos respecto de la aplicación del subtítulo 31 “Iniciativas de Inversión” según las instrucciones del Ministerio de Hacienda y glosas presupuestarias.
 - Presentación de los antecedentes de respaldo exigidos para la tipología y etapa a la cual postula la iniciativa.
 - Presentación de la solicitud de financiamiento (ficha EBI) creada en el sistema BIP para el proceso al cual postula.
10. Ingresada al S.N.I la iniciativa de inversión, se dará inicio al proceso de análisis técnico económico y se procederá teniendo en consideración lo siguiente:
- a. En el primer resultado de análisis técnico económico se registrarán todas las observaciones pertinentes (aspectos de forma y de fondo).
 - b. Los plazos establecidos para el ingreso de resultados serán aquellos indicados en las normas y procedimientos – NIP 2010. Las observaciones de los resultados siguientes, se podrán referir solo a las respuestas recibidas de los formuladores y no podrán agregarse observaciones de análisis anteriores.
11. El Sistema Nacional de Inversiones otorgará una recomendación favorable automática a las iniciativas de inversión nuevas y de arrastre que cumplan con los requisitos establecidos para ello:
- a. En el caso de las iniciativas nuevas, deben contar con RS el año anterior y no haber excedido el período de vigencia de la recomendación favorable.
 - b. En el caso de las iniciativas de arrastre, deben contar:
 - Contrato vigente y/o expropiación.
 - Saldo por invertir ajustado según la programación original.
 - Gasto informado en el sistema BIP, hasta el mes de octubre del año anterior.
12. Las iniciativas de inversión de arrastre sólo podrán ser generadas en el sistema BIP hasta el día 30 de septiembre del año 2009.
13. La recomendación favorable otorgada a una iniciativa nueva, tendrá vigencia para el proceso presupuestario al cual se postuló originalmente y el siguiente. Cumplido el período, se deberán presentar nuevamente al S.N.I. los antecedentes de respaldo debidamente actualizados. Si la postulación se descontinúa por uno o mas años, se deberá volver a presentar nuevamente todos los antecedentes de respaldo.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

Se reitera a todas las instituciones la importancia de cumplir con las normas e instrucciones contenidas en el presente documento, a objeto de contar oportunamente con la información necesaria para lograr una eficiente asignación de los recursos públicos de inversión.

Saluda atentamente a Ud.



PAULA QUINTANA MELENDEZ
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA



LG/NW/CR/SG
Distribución:

- Gabinete Ministra de Planificación.
- Gabinete Ministro de Hacienda.
- Jefa División Planificación, Estudios e Inversión. MIDEPLAN
- Jefa Departamento de Inversiones. MIDEPLAN
- Oficina de Partes. MIDEPLAN



SUB-DIRECTOR
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA